

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. A despacho estas diligencias para informar que el Banco AV Villas, ha dado respuesta al oficio 272-2023 de octubre 25 de 2023, comunicando que el ejecutado no tiene vinculo comercial con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00071-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 005-2024
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Fabián Alberto Rivera

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 05 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Fabián Alberto Rivera.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de cautela decretada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Fabián Alberto Rivera, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 007 del 1 de febrero de 2024</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f389af7f6b1ca597f17b361666373731d561c7a964c53c660c9057f7736f8e95**

Documento generado en 31/01/2024 03:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>